



RESOLUCION No. DESAJCLR16-2927

Jueves, 29 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por  
El Artículo 99 de la ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de las cesantías a cargo de la entidad, se detectaron mayores valores pagos a favor de la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA.

Que con oficio DESAJCL16-4688 del 04 de agosto de 2016, suscrito por la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial fue requerida la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 37.122.613, para que efectuó el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por una doble acreditación en las cesantías de 2015, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$3.823.089) pesos.

Que en el texto del oficio DESAJCL16-4688 del 04 de agosto de 2016, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido a la Calle 45 No 98B-95, dirección registrada en la historia laboral.

Que de acuerdo a consulta efectuada en la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. se establece por parte del Area de Recursos Humanos que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso a la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA.

Que en consecuencia para la administración es claro, que la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA, debe reintegrar en forma inmediata la suma DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$3.823.089) pesos, suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 256-02700-4 Fondo de Cesantías Porvenir NIT 800170043-7, Rama Judicial NIT 800093816.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada a la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,

## RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENESE el reintegro de la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$3.823.089) pesos, por parte de la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.122.613, suma que deberá consignar en la, cuenta corriente No. 256-02700-4 Fondo de cesantías porvenir NIT 800170043-7, Rama Judicial NIT 800093816, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA MARIA GUERRERO PEPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.122.613, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Direccion Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CLARA INES RAMIREZ SIERRA**  
Directora Ejecutiva Seccional

JBM/AMOS